



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXIX**

**Morelia, Mich., Viernes 11 de Febrero de 2022**

**NÚM. 67**

### CONTENIDO

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

##### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

#### ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (FAEISPUM)

**LUIS NAVARRO GARCÍA**, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 129, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; 9, 12 fracción III, 17 fracción II, y 19, fracciones XXII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; asistido en este instrumento por el Subsecretario de Egresos; y,

#### CONSIDERANDO

Que el párrafo primero del artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que es compromiso del Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos establecer los mecanismos y adoptar las medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal.

Que el artículo 35 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales, como una aportación estatal, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para dicha aportación sea destinada a las inversiones públicas productivas de los Municipios.

Que con fecha 14 de enero de la presente anualidad, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el Acuerdo mediante el cual el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, da a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales FAEISPUM, correspondiente a los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que el artículo 3 fracción X de las Reglas de Operación del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales FAEISPUM establece que mediante Acuerdo se crea el Comité Técnico, que deberá integrarse por representantes de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Contraloría, Secretaría de

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado**

**de Michoacán de Ocampo**

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

Comunicaciones y Obras Públicas; y la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, quienes estarán a cargo de validar que los proyectos sujetos a las Reglas, cumplan con lo establecido en las mismas, así como en las disposiciones legales que correspondan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (FAEISPUM)**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto crear el Comité Técnico del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales y establecer las atribuciones de los integrantes del mismo de conformidad con las Reglas de Operación creadas para dicho Fondo.

**Artículo 2.** Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. **CEAC:** A la Comisión Estatal de Agua y Gestión de Cuencas;
- II. **Contraloría:** A la Secretaría de Contraloría;
- III. **Comité Técnico:** Al Comité integrado por los representantes de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Contraloría, Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; y la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, quienes estarán a cargo de validar que los proyectos sujetos a las presentes Reglas, cumplan con lo establecido en las mismas, así como en las disposiciones legales que correspondan. La actuación del mismo estará regida por el presente Acuerdo, las Reglas de operación que se publiquen anualmente y la normatividad aplicable; y no será necesario modificar ni renovar anualmente el presente Acuerdo para que el Comité sesione cada ejercicio fiscal;
- IV. **Expediente Técnico Simplificado :** Al documento presentado por el Municipio, de acuerdo al monto solicitado para el proyecto y conforme a los requisitos que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración y las Reglas de Operación correspondientes;
- V. **FAEISPUM:** Al Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales;
- VI. **Instancia ejecutora:** Al Municipio, o en su caso, la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal autorizada para tales efectos, que tengan a cargo la ejecución del proyecto sujeto a la asignación de recursos del Fondo;
- VII. **Ley:** A la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VIII. **Municipios:** A las entidades políticas y sociales del

Estado de Michoacán de Ocampo, investidas de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno, representadas por su Gobierno Municipal, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

- IX. **Proyectos:** A los proyectos de inversión que impactan el desarrollo del Municipio a través de la infraestructura pública y su equipamiento;
- X. **Reglas de operación:** A las Reglas de Operación del FAEISPUM ;
- XI. **Recursos financieros:** A la liquidez de flujo de efectivo con la cual cuenta una Entidad Federativa para hacer frente a una obligación de pago;
- XII. **Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas y Administración;
- XIII. **Secretario Técnico:** Al titular o representante de la Dirección de Seguimiento de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, o el funcionario suplente designado por este;
- XIV. **Sitio web:** Al sitio web <http://faeispum.michoacan.gob.mx> al que se refiere el artículo 11 numeral I de las Reglas; y,
- XV. **SCOP:** A la Secretaría de Comunicación y Obras Públicas;

**CAPÍTULO II  
DE LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN  
DEL COMITÉ TÉCNICO**

**Artículo 3.** Mediante el presente Acuerdo la Secretaría crea el Comité Técnico del FAEISPUM, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de dicho Fondo.

El Comité Técnico tendrá como finalidad validar que los proyectos sujetos a las Reglas de Operación del FAEISPUM cumplan con lo establecido en las mismas, siendo responsabilidad el ejercicio de los recursos financieros, de los municipios cuyos proyectos sean aprobados.

**Artículo 4.** El Comité, quedará integrado conforme a lo dispuesto en el artículo 3º fracción X de las Reglas de Operación, de acuerdo a lo siguiente:

- I. El Presidente, quien será el titular o Representante de la Secretaría, asistido por el Titular o Representante de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría;
- II. Cuatro vocales que serán:
  - a) Secretario Técnico, quien será el titular o Representante de la Dirección de Seguimiento de Inversión Pública de la Secretaría;
  - b) Titular o Representante de la SCOP;
  - c) Titular o Representante de la CEAC; y,

- d) Titular o Representante de la Contraloría.

El Comité ejercerá las atribuciones que le señale el artículo 5° del presente Acuerdo.

La responsabilidad de cada integrante del Comité Técnico quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando exista conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

Todos los integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto, y podrán nombrar un suplente que deberá contar con el nivel inferior siguiente en jerarquía organizacional, con excepción del Presidente, quien podrá designar al titular de la Dirección de Seguimiento de Inversión Pública para emitir opiniones, tomar decisiones y presidir las sesiones, en cuyo caso, este último designará como Secretario Técnico al Titular de la Subdirección de Seguimiento. Dichas designaciones deberán constar por escrito.

### CAPÍTULO III

#### DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO Y LA PARTICIPACIÓN DE SUS INTEGRANTES

**Artículo 5.** Queda establecido el funcionamiento del Comité Técnico de conformidad con las Reglas de Operación de acuerdo a lo siguiente:

I. Corresponde al Comité Técnico;

- a) Validar que los proyectos y convenios sujetos a las Reglas de Operación cumplan con lo establecido en las mismas, siendo responsables del ejercicio de los recursos financieros los municipios cuyos proyectos sean aprobados;
- b) Aprobar el calendario de sesiones ordinarias; y,
- c) Conocer el estado del ejercicio del presupuesto autorizado y el cumplimiento de las metas.

II. Corresponde al representante de la Secretaría como Presidente del Comité Técnico:

- a) Presidir las sesiones del Comité Técnico;
- b) Poner a consideración de los miembros del Comité Técnico para su aprobación, el orden del día y las propuestas de acuerdos;
- c) Vigilar que los acuerdos se cumplan en tiempo y forma;
- d) Proponer el calendario de Sesiones Ordinarias;
- e) Proponer la celebración de Sesiones Extraordinarias;
- f) Publicar, modificar, e interpretar las Reglas de Operación para cada ejercicio fiscal;

- g) La interpretación para efectos técnicos, operativos, legales y administrativos de las Reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas;

- h) Determinar los recursos presupuestales asignados al FAEISPUM, así como su distribución por Municipio;

- i) Efectuar modificaciones presupuestales del FAEISPUM de acuerdo a la provisión mensual y a los ingresos recibidos por concepto de Fondo General de Participaciones en Ingresos Federales;

- j) Presentar ante el Comité Técnico las Reglas de Operación debidamente publicadas en el Periódico Oficial para su conocimiento;

- k) Dar a conocer al Pleno del Comité Técnico los Proyectos previamente cargados en el sitio web, que cumplieron con las especificaciones técnicas de conformidad con las Reglas de Operación, para su validación;

- l) Administrar el sitio web; y,

- m) En su caso, establecer nuevas fechas de apertura de ventanilla para recepción de Proyectos, adicionales a las establecidas en las Reglas de Operación;

III. Corresponde al Secretario Técnico;

- a) Determinar en coordinación con el Presidente los asuntos a tratar en las sesiones del Comité Técnico;
- b) Elaborar la propuesta de orden del día de las sesiones;
- c) Convocar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a los integrantes del Comité Técnico;
- d) Integrar las carpetas correspondientes para cada integrante del Comité Técnico que contengan el orden del día, lista de asistencia, asuntos a tratar y acuerdos en las sesiones;
- e) Registrar asistencia, y en su caso, declarar el quórum de cada sesión;
- f) Dar seguimiento a los acuerdos tomados durante la Sesión;
- g) Redactar el Acta de Sesión del Comité Técnico, recabar las firmas correspondientes y llevar su control y resguardo; y,
- h) Elaborar el informe parcial y anual sobre el cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico.

IV. Corresponde al representante de la SCOP como vocal;

- a) Revisión de la viabilidad técnica de los proyectos presentados por los Municipios en el sitio web oficial del FAEISPUM, verificando que cumplan con lo establecido en el Artículo 4 y Artículo 12 fracciones I, II, III, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI de las Reglas de Operación;
- b) Contará con un plazo máximo de diez días naturales posteriores al cierre de ventanilla, para emitir su opinión técnica respecto de los proyectos presentados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de las Reglas de Operación; y,
- c) Asistir a las sesiones del Comité a fin de validar los proyectos previamente aprobados en el sitio web.

V. Corresponde al representante de la CEAC como vocal;

- a) Revisión de la viabilidad técnica de los proyectos presentados por los Municipios en el sitio web oficial del FAEISPUM, verificando que cumplan con lo establecido en el Artículo 4 y Artículo 12 fracciones I, II, III, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI de las Reglas de Operación;
- b) Contará con un plazo máximo de diez días naturales posteriores al cierre de ventanilla, para emitir su opinión técnica respecto de los proyectos presentados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de las Reglas de Operación; y,
- c) Asistir a las sesiones del Comité Técnico a fin de validar los proyectos previamente aprobados en el sitio web.

VI. Corresponde al representante de la Contraloría como vocal;

- a) La inspección, control y vigilancia de las obras convenidas conforme a las atribuciones que para ello le señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas aplicables, esto para que los municipios que ejercen los recursos

financieros provenientes del FAEISPUM, lo hagan bajo los principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez; y,

- b) Asistir a las sesiones del Comité Técnico a fin de validar los proyectos previamente aprobados en el sitio web.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

**Artículo 6.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de las Reglas de Operación, el Comité Técnico deberá celebrar una Sesión Ordinaria al día hábil siguiente del vencimiento del término previsto en el artículo 33 de las Reglas de Operación.

En casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan a los miembros del Comité Técnico contar con la información suficiente para sesionar conforme a lo previsto en el párrafo anterior, dicha sesión podrá posponerse hasta 21 días naturales, siendo responsabilidad del Secretario Técnico comunicar las causas de la prórroga en la convocatoria correspondiente. En este caso, se ampliará por el mismo periodo el plazo establecido en el artículo 33 de las Reglas de Operación.

En caso de ser necesario, el Secretario Técnico, por instrucciones del Presidente, podrá convocar a Sesiones Extraordinarias cuantas veces se requiera.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, 1 de febrero de 2022.

A T E N T A M E N T E

**LUIS NAVARRO GARCÍA**

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
(Firmado)

**ALFONSO RODRIGO CID DE LA TORRE**

SUBSECRETARIO DE EGRESOS  
(Firmado)